



ARITUR LTDA.
TRANSPORTES ESPECIALES
NIT: 830.112-414-8 - REGIMEN COMUN

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL,
VIAJES TURISTICOS Y EXPRESOS A TODO
EL PAIS EN MODERNOS VEHICULOS A TODO
CONFORT CON EQUIPOS DE COMUNICACION,
TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

BOGOTA, 18/01/2023

SEÑORES: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8

DEMANDADO: YEIMI CAROLINA GUERRERO FONSECA

PROCESO No: 11001400307420210006300

Respetado señor juez Yo **PABLO EMILIO ARIZA MENESES** identificado con cédula de ciudadanía 11.252.753, actuando como representante legal de la empresa ARITUR LTDA con Nit. 830.112.414-8.

Teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 de desistimiento tácito, solicito se revoque dicho auto por lo siguiente:

No se debe aplicar el desistimiento tácito por cuanto con fecha 13 de junio de 2022 se envió notificación vía correo electrónico a la demandada y se le solicita acuse el recibido a lo cual lo recibieron, pero no dieron ninguna respuesta, haciendo caso omiso al mandato de su despacho.

El día 13 de junio de 2022 se solicitó que se ordenara el secuestro del bien inmueble 50S-5667 a lo cual no hubo respuesta.

El día 22 de noviembre de 2022 con el fin de dar impulso y evitar el desistimiento tácito se solicitó correr los términos para continuar con el proceso debido a las dificultades que existen para notificar al demandado, por lo tanto, solicito se tenga en cuenta este oficio.

El 24 de noviembre de 2022 se envió la notificación por correo certificado 4-72 para intentar nuevamente notificar al demandado, se envió a la dirección que reposa en el archivo en el pagaré CI 67 No. 17 M – 26 sur, cuya respuesta del correo certificado es que no conocen al demandado.

El día 29 de noviembre de 2022 se informó al juzgado que la notificación había sido devuelta por lo que solicitamos el emplazamiento debido a que se intentó notificar en las direcciones y correos electrónicos que figura en la empresa, sin ningún resultado positivo.

Como queda demostrado señor juez la no notificación no es por culpa de la empresa demandante porque se utilizaron los diferentes medios para hacer la notificación sin obtener respuesta.



ARITUR LTDA.
TRANSPORTES ESPECIALES
NIT: 830.112-414-8 - REGIMEN COMUN

TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL,
VIAJES TURISTICOS Y EXPRESOS A TODO
EL PAIS EN MODERNOS VEHICULOS A TODO
CONFORT CON EQUIPOS DE COMUNICACION,
TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

Con los oficios enviados queda demostrado que no hay mérito para declarar el desistimiento tácito por cuanto se ha estado moviendo el proceso con las solicitudes que hemos hecho.

Téngase en cuenta señor juez que en las diferentes etapas procesales demostramos el interés de no dejar burlar las actuaciones del juzgado y con el ánimo de hacer justicia reiteramos nuestra solicitud de revocar el auto de desistimiento y dar continuidad al proceso realizando el emplazamiento para llegar a un feliz término acorde con el mandato de su despacho ajustado a la ley.

Cordialmente,


PABLO EMILIO ARIZA MENESES
CC 11252753
R. LEGAL ARITUR LTDA
NIT: 830112414